



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD UN COMPROMISO DE TODOS”

AMC-SJUR-526-2017
Cajicá, 04 de Julio de 2017

SEÑOR
GUSTAVO ADOLFO MESA HURTADO
PARCELACIÓN BUENA SUERTE - LOTE 40
VEREDA CALAHORRA – CAJICÁ

Ref.: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN EN RELACION AL ACTUAL ESTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DEL EXPEDIENTE 069 DE 2012 CONTRA JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUEZ.

Respetado señor Mesa:

Cordial saludo, en cumplimiento a lo dispuesto en lo regulado en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, damos respuesta a su solicitud dentro del término legal a la petición que usted radicara en esta entidad en fecha 28 de junio de 2017, cuyo número de radicado es 5668 dirigido al despacho del señor Alcalde de Cajicá, el cual por competencia fuera remitido a la Secretaria Jurídica de esta entidad, para dar respuesta a su petición, en este orden de ideas nos permitimos efectuar los siguientes comentarios:

Es de suma importancia dejar claro, que el Expediente N° 069 de 2012, que se adelantara en contra el señor JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUES, nunca ha estado extraviado y el mismo reposa en tres carpetas en la Secretaría Jurídica de esta entidad con una totalidad de 525 folios.

No es de recibo para este despacho la afirmación que el expediente 069 de 2012 fuera “**Desaparecido Dolosamente** de la Gerencia de Desarrollo Administrativo diligencia por infracción a las normas urbanísticas, Contra JESÚS RICARDO MARÍN VÁSQUÉZ, hecho que tuvo lugar entre la fecha de iniciación del citado proceso y octubre del mismo año” no es cierto, toda vez que, usted como parte quejosa actuó dentro del mentado expediente personalmente y mediante apoderados, en principio



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICA

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

fue representado por la doctora MARÍA EDDY RAMÍREZ TIQUE, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.620.211 expedida en Girardot

y posteriormente por el doctor DARIO ALDANA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 17.096.858, expedida en Bogotá, así mismo, dentro del expediente reposan todas y cada una de sus solicitudes y respuestas a sus peticiones y las de sus apoderados, la cuales han sido contestadas de fondo dentro del término de Ley. Es importante señalar que usted tiene copia del proceso 069 de 2012, toda vez que en varias oportunidades ha solicitado copia del mismo; como se puede observar a folio 131 de en donde se evidencia auto de fecha octubre veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), solicitud de copias las cuales le fueron entregados a usted, posterior a ello la Doctora MARIA EDDY RAMÍREZ TIQUE, en fecha 05 de noviembre de 2014, presento escrito mediante el cual solicita copia informal de todo el expediente, copia la cual le fue suministrada previa cancelación de la mismas, así mismo su apoderado, el doctor DARIO ALDANA VARGAS, efectuó solicitud de copias de los actos administrativos obrantes dentro de las diligencias radicadas bajo el proceso N° 069 de 2012, en igual sentido, mediante escrito de fecha marzo 07 de 2016, usted efectuó solicitud de copias de los folios 483 a 504 del expediente 069 de -2012 infracción a la norma urbanística como se puede evidenciar a folio 503, resuelta mediante oficio AMC- SDG – 605 de 18 de marzo de 2016, así mismo, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2016 obrante a folio 520 dentro del proceso mencionado a lo largo de este escrito se le entrego copia íntegra del expediente al señor al señor RENIER PAREDES identificado con cédula de ciudadanía N° 7.634.08, persona autorizada por usted como consta en el escrito de fecha noviembre 09 de 2016, en el cual usted autoriza tal entrega al señor PAREDES.

Flaco favor el que usted, le hace a la administración al efectuar tales comentarios mal intencionados, temerarios y de mala fe, que ponen en entre dicho las conductas y actuaciones de los funcionarios públicos, le recuerdo que conforme el artículo 19¹ de la Ley 1755 de 2015, *“Por la cual se regula el derecho fundamental de petición y se*

¹ **Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICA

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA JURÍDICA

sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Las peticiones que se presenten ante la administración deben ser respetuosas y claras, so pena de rechazo.

Ahora bien, no es admisible, la manifestación hecha en su derecho de petición teniendo en cuenta que usted siempre ha conocido el proceso 069 de 2012 por infracción a la norma urbanística en donde en su condición de quejoso ha actuado asiduamente de forma personal y mediante apoderados además, ha tenido conocimiento del proceso objeto de su petición y a la fecha tiene copias del expediente 069 de 2012, tanto es así, que con fundamento en tal proceso objeto de su consulta su apoderado doctor DARIO ALDANA VARGAS, efectuó solicitud de conciliación ante la procuraduría 55 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, para efectuar medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, diligencia que fue atendida por el asesor externo del municipio el cual para asistir a tal audiencia tuvo que conocer la integridad del proceso 069 de 2012 por infracción a la norma urbanística que curso en contra de JESUS RICARDO MARÍN VÁSQUEZ, otro argumento que demuestra que sus afirmaciones rayan con la realidad.

En esa línea, dicho expediente se encuentra en el Despacho la Secretaria Jurídica; y si desea fotocopias del mismo debe adelantar la solicitud que usted bien conoce, pero le recordamos pagar el valor de \$143 pesos por folio.

Con invariable respeto,


JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
SECRETARIO JURÍDICO

“El respeto por los Derechos y la Igualdad, son los preceptos de nuestra independencia, y nuestro compromiso”

Proyectó: Jaime Eduardo Adames N, Profesional Universitario SJUR
Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas-Secretario Jurídico

Con Copia al Despacho del Señor Alcalde (En tres Folios)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAJICA

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



3/3